

Unidad Ejecutora 303 Educación Piura
Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas

PROY
N° 2436 -UADM
09 SEP 2025



11 SEP. 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002575 2025

Visto el MEMORÁNDUM N° 346-2025-GRP-DREP-UGEL.CH-D y demás documentos que acompañan en un total de once (11) folios útiles y;

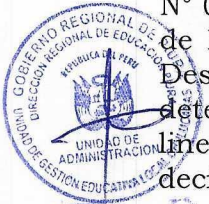
CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura, comprende a la UGEL Chulucanas como ámbito de su jurisdicción, determinada territorialmente según criterio de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política Educativa del sector;

Que mediante Resolución Regional N° 030-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, se aprueba la Estructura Funcional para actividad laboral de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, en su Artículo Cuarto, que dispone la constitución de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, como instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional, y con autonomía en el ámbito jurisdiccional, determinada territorialmente según criterio de gobernabilidad, concordante con los lineamientos de políticas educativas del sector, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley

Que, el Ministerio de Educación, dentro de sus funciones, se encarga de la formulación de políticas nacionales del Sector, a partir de las cuales ejerce sus atribuciones normativas sobre todo sistema sectorial, en ese sentido a la promulgación de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 004-2013-ED, se constituye en el nuevo y único marco normativo de carácter nacional, normado en su artículo 95° lo referente a la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, su constitución, estructura y miembros

Que, en referencia a la potestad disciplinaria y sancionadora, la norma antes acotada, precisa el incumplimiento del marco legal en el ejercicio de la función docente, así como a la vulneración de sus principios, deberes y prohibiciones preceptuados en el ordenamiento jurídico, acarrea responsabilidad administrativa funcional, por la cual, resulta necesario contar con un proceso sancionador que observe las garantías constitucionales del debido proceso y al mismo tiempo proceda de manera expedita y eficiente en la aplicación de sanciones, en tal sentido la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, se encargará de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del docente, personal jerárquico, subdirector de Institución Educativa, directivos de la Instituciones educativas, sedes administrativas de la Unidad de Gestión Educativa Local.



11 SEP. 2025

002575

Que, con R.D. N° 002381-2025, del 01 de setiembre del 2025, "SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO a partir de 25 de agosto de 2025, las siguientes Resoluciones: N°002203-2025 de fecha 15.07.2025 donde SE RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: Encargar de manera temporal y excepcional, en adición a sus funciones, al Abog. Carlos Emilio Barrera Masías, las funciones de Encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Chulucanas.....".

Que, con R.D. N° 002527-2025, del 08 de setiembre del 2025, SE RESUELVE: Artículo 1.º Encargar, de manera temporal y excepcional al C.P.C. William Norbert Ramírez Morocho, las funciones de Encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Chulucanas, con eficacia anticipada a partir del 26 de agosto de 2025, hasta nueva disposición administrativa o hasta que dicha plaza sea cubierta por concurso, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.

Que, con MEMORÁNDUM N°346-2025-GRP-DREP-UGEL.CH-D, de fecha 02 de setiembre del 2025, el despacho de Dirección AUTORIZA para proyectar Resolución Directoral de Reconformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, con eficacia anticipada al 04 de setiembre del 2025 hasta nueva disposición administrativa.

Que, con MEMORANDUM N°1367-2025-GRP-DREP-UGEL.CH-UADM-ORRH, de fecha 04 de setiembre del 2025 el responsable de recursos humanos, AUTORIZA para proyectar Resolución Directoral de Reconformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, con eficacia anticipada al 04 de setiembre del 2025 hasta nueva disposición administrativa.

Que, teniendo como argumento determinante lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace ineludible y necesario ejecutar la acción administrativa que se indica en la parte resolutive de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29444 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED, O.R. N° 258-2013/GRP-CR RER. N° 030-2003-GOB.REG.PIURA-PR, RDR N°010036-2025-DREP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 002352-2025 de fecha 19 de agosto del 2025, mediante la cual se Reconforma la Comisión de Proceso Administrativos Disciplinarios para docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas a partir del 04 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 04 de setiembre del 2025 hasta nueva disposición administrativa, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, quedando conformada de la siguiente

manera:

11 SEP. 2025

002575

MIEMBROS TITULARES:

- ❖ **PRESIDENTE:** C.P.C. WILLIAM NORBERT RAMIREZ MOROCHO
- ❖ **SECRETARIO TECNICO:** Abog. MIRTHA CONSUELO DE JESUS LOPEZ CORDOVA
- ❖ **REPRESENTANTE DEL:** Abog. JESSICA GISELA RIOJA LOZADA
SUTEP

MIEMBROS SUPLENTE:

- ❖ **ALTERNO:** C.P.C CONSUELO DEL SOCORRO URTEAGA BERRU
- ❖ **SECRETARIO TECNICO:** Lic. JULIO ANTONIO ALVA MARTINEZ
- ❖ **REPRESENTANTE DEL:** Prof. MIGUEL ANGEL RAMOS NIZAMA
SUTEP

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95° y sus incisos contenidos en el reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2003-ED; La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas, ejerce con plena autonomía, las funciones y atribuciones señaladas en el artículo antes referido.

ARTÍCULO CUARTO.- SEÑALAR, que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, conformada en el artículo segundo de la presente resolución, para el cumplimiento del debido proceso y los plazos establecidos, puede contar con el apoyo de profesionales que resulten necesarios

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes, conformada en la presente resolución es de carácter temporal y no conlleva a estabilidad laboral, genera un servicio de actividades complementarias, por lo que no origina ascenso en la escala remunerativa, ni representa el cambio de cargo laboral, asumiendo la labor encomendada sin perjuicio de cumplir sus funciones y obligaciones del cargo del cual desempeñan en forma efectiva

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo, al personal inmerso en la presente resolución, así mismo publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas (<https://www.gob.pe/ugelchulucanas>), a las diferentes instancias de Gestión Descentralizadas del ámbito de la Unidad Ejecutora Educación Alto Piura, a las Áreas y Oficinas correspondientes de esta Sede Institucional, en la forma y plazos de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese.



Dr. RAUL EDUARDO RAMIREZ FARIAS
DIRECTOR(e) DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL-CHULUCANAS

RERF/D. UGEL
ARV/D.ADM.(E)
JMCV/D.UFDI
JOBP/D. AJE
WRM/J.RR.HH(E)
EEJR/NEXUS